



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-138-2016

Guatemala, 23 de mayo de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h). Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...". Por lo que, de conformidad con lo solicitado por **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "la Distribuidora") y con la finalidad que dicha entidad cumpla con lo establecido en la normativa vigente, es procedente emitir los Términos de Referencia para la Compra de Potencia y Energía para que la citada empresa eléctrica municipal cubra la demanda de los usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 4, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad y 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, los considere para la elaboración de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**.

- II. Autorizar a la Distribuidora, que realice la licitación pública relativa al suministro de potencia y energía para los usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social**, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente Resolución cumpliendo para el efecto, con el contenido de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de la Distribuidora.
- IV. La Distribuidora, bajo su total y exclusiva responsabilidad deberá emitir las Bases de Licitación, para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución; quedándole prohibido expresamente emitir Bases de Licitación contrarias a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes Términos de Referencia.
- V. La Distribuidora deberá enviar copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las Bases de Licitación que elabore y publique para los interesados, dentro de los cinco días siguientes después de publicadas las mismas en el sistema GUATECOMPRAS.
- VI. La Distribuidora dentro de un plazo máximo de diez días de finalizado el proceso de licitación deberá enviar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia legalizada del contrato o contratos suscritos.
- VII. Las Bases de Licitación, no podrán variar, modificar o tergiversar las especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia que por medio de la presente Resolución se aprueban; en caso de existir diferencias entre lo aprobado en la presente Resolución y las Bases de Licitación, éstas no serán validadas por la Comisión.

Notifíquese. -

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Gordova
Directora

Licenciada Ivánova María Ancheña Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ANEXO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA NO SOCIAL ATENDIDOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD

La **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y como consecuencia está obligada a observar y cumplir las normativas correspondientes, relativas al procedimiento, fases, requisitos, derechos, obligaciones, responsabilidades, plazos, garantías, junta de licitación y su idoneidad, publicaciones, atención y respuesta a las inconformidades, y se advierte que no podrá invocarse desuso, costumbre, práctica en contrario, desconocimiento o ignorancia de tales instrumentos legales por la referida Empresa, lo cual es extensible y aplicable a los oferentes, adjudicatarios de la licitación y contratistas.

Los presentes Términos de Referencia proveen información general y referencial para que la **EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD**, elabore las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía para cubrir la demanda de sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social**.

1. OBJETIVOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Son objetivos de la licitación los siguientes:

- a. La contratación de potencia y energía para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social**, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, para cubrir las necesidades de contratación de por lo menos dos años para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- b. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- c. Adjudicar la cantidad de potencia y energía eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social**.
- d. Buscar la mayor participación y competencia en el proceso de licitación.
- e. Propiciar y lograr la mayor transparencia en el proceso de licitación, adjudicación y contratación.
- f. Que los precios de compra de potencia y energía que se reconozcan en las tarifas reflejen en forma estricta las condiciones obtenidas en la Licitación.

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES

El oferente es el responsable de los costos y gastos de la preparación y el contenido de la Oferta, así como de la evacuación y cumplimiento de los requerimientos relacionados con la misma.

En virtud que el presente acto de licitación es público, los oferentes interesados aceptan





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

expresamente que toda información y documentación relativa al presente concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información entregada en su oferta.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, legislación fiscal aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su Oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

3. LA DISTRIBUIDORA NO ACEPTARÁ CONDICIONES QUE LIMITEN LA COMPRA DE ENERGÍA

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

4. DE LOS OFERENTES

Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones conexas, así como estos Términos de Referencia, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, manifestando que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas y que aceptan cumplir con lo siguiente:

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito bajo la categoría de Generador, en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- d. Quedan expresamente prohibidas participar a quienes sean agentes Comercializadores e Importadores.

5. DE LA OFERTA

Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas se efectuará en el lugar, dirección, fecha y hora que indique la Junta de Licitación de la Distribuidora.

6. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN

6.1 Generalidades

Comprador	Empresa Municipal Rural de Electricidad
Plazo del contrato	24 meses mínimo





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

6.2 Bloque de energía y potencia a contratar

El requerimiento es por la totalidad de la demanda de energía de la Tarifa No Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso anterior.

6.3 Modelo de contratación

El modelo de contrato a utilizar será de acuerdo a los indicados en el numeral 13.4 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, y que permita el cubrimiento de la demanda de energía de la Tarifa No Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso 7.1, a los precios de energía y potencia ofertados como máximo.

6.4 Demanda de energía y demanda firme referencial

Considerando la información histórica de las mediciones de energía de los Informes de Transacciones Económicas ITE del AMM para los años estacionales del período de 2007-2015 de las Empresas Eléctricas Municipales se realizó el cálculo de la estimación mensual de la demanda de energía referencial de Tarifa No Social de mayo de 2,016 a abril de 2,017. Para posteriores períodos se estima un crecimiento anual de 5%.

Para la determinación de la Demanda Firme Referencial se tomó como base la asignación de la Demanda Firme para el año estacional (2016-2017), según Resolución CNEE-52-2016. Para posteriores años se debe considerar un porcentaje de crecimiento anual de 5%.

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD		
TARIFA NO SOCIAL		
Mes	Demanda de energía referencial (kWh)	Demanda firme referencial (kW)
may-16	325,112.12	736.00
jun-16	279,037.82	736.00
jul-16	291,563.62	736.00
ago-16	297,044.85	736.00
sep-16	285,470.52	736.00
oct-16	293,082.28	736.00
nov-16	270,529.14	736.00
dic-16	299,839.16	736.00
ene-17	267,030.44	736.00
feb-17	259,347.75	736.00
mar-17	295,745.71	736.00
abr-17	308,268.80	736.00
TOTAL	3,472,072.21	8,832.00





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Los datos anteriores son indicativos. Para los siguientes años se espera que la Demanda de Energía Referencial y Demanda Firme Referencial tengan un crecimiento del 5% anual.

7. DEL CONTRATO

7.1. Tipos de contrato

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades de abastecimiento y que cubra la totalidad de energía consumida por La Distribuidora y la totalidad de demanda firme a los precios ofertados. En todo caso, el contrato deberá reflejar los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y la oferta (siempre que no contraríe los documentos anteriormente indicados). Los documentos citados deberán formar parte del Contrato y así deberá consignarse en el mismo.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Site web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiché, siendo las 14 horas con 00 minutos del día 2 de junio de dos mil dieciséis, en 1º calle y 1º avenida, zona 1, Edificio Municipal, 1º nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-138-2016** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a Vidalia Lajuj Sical, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-138-2016
Exp.: GTTA-39-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiché, siendo las 14 horas con 00 minutos del día 2 de junio de dos mil dieciséis, en 1º calle y 1º avenida, zona 1, Edificio Municipal, 1º nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-138-2016** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a Vidalia Lajuj Sical, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador